

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 76001-3103-015-1999-01276-00

SANTIAGO DE CALI, QUINCE (15) DE JUNIO DEDOS MILVEINTITRES (2023)

El apoderado del señor ROMAN SÁNCHEZ ROJAS reasumió el poder que había sustituido y presentó renuncia al mismo conforme a lo señalado en el artículo 76 del CGP, aportando constancia de comunicación enviada al poderdante a través de la empresa de mensajería Servientrega, la cual resultó efectiva.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial del deudor ROMÁN SÁNCHEZ ROJAS.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido al Dr. Juan Carlos Espinal López identificado con T.P. No. 47663 del C.S. de la J., conforme el Art. 76 del C.G.P. *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.*

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE JUNIO DE 2023

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f1e4a43547c89fff403d0704b137c895d1da8925a2f7ed94bbd5227b3d37d70**

Documento generado en 15/06/2023 10:52:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>